



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Resolución Directoral

**N° 0103-2025-MINEM/DGAAE**

Lima, 30 de abril de 2025

Vistos, el Registro N° 3446845 del 14 de febrero de 2023, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio - HIDRANDINA S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del "Almacén Guadalupe", ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, en el departamento de La Libertad; y, el Informe N° 0249-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de abril de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM<sup>1</sup>, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del MINEM señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA;

Que, los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados fueron aprobados con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el artículo 1 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que dicha norma tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 5 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.



y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, el cual debe ser aprobado por la autoridad competente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, de otro lado, el literal n) del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE) señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del RPAAE establece que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados tiene calidad de Instrumento de Gestión Ambiental complementario;

Que, en el artículo 23 del RPAAE se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, asimismo, el artículo 64 del RPAAE señala que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada del informe que sustenta lo resuelto, y que tiene carácter público;

Que, el 23 de junio de 2022, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) del "Almacén Guadalupe" (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante Registro N° 3446845 del 14 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, el IISC del Proyecto para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0249-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de abril de 2025, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al IISC del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3967595 del 9 de abril de 2025 que presentó a la DGAAE información complementaria con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0156-2024-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0107-2024-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo del IISC es identificar los posibles sitios contaminados en el Almacén Guadalupe, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa; así como el muestreo de identificación, de corresponder; y conforme se aprecia en el Informe N° 0249-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de abril de 2025, el Titular cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones exigidas por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas;



Que, conforme al artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, para la Fase de Identificación se consideran dos etapas: la evaluación preliminar y el muestreo de identificación, precisado que, si como resultado de la evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio, se concluye con la fase de identificación y las siguientes fases de evaluación. En este sentido, de la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación del "Almacén Guadalupe", se concluye que no se presentan indicios o evidencias de contaminación del suelo, por lo que, la Fase de Identificación concluye con la Evaluación Preliminar realizada. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al IISC;

De conformidad con la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD** al Informe de Identificación de Sitios Contaminados del "Almacén Guadalupe", presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio - HIDRANDINA S.A., ubicada en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, en el departamento de La Libertad; de conformidad con el Informe N° 0249-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio - HIDRANDINA S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

  
**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **INFORME N° 0249-2025-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : Ing. Juan Orlando Cossio Williams  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Guadalupe", presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio - HIDRANDINA S.A.

**Referencia** : Registro N° 3446845  
(3727735, 3967595)

**Fecha** : San Borja, 30 de abril de 2025

Nos dirigimos a usted, en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

El 23 de junio de 2022, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) del "Almacén Guadalupe", ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3446845 del 14 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE el IISC del "Almacén Guadalupe", para su evaluación.

Oficio N° 0316-2023-MINEM/DGAAE del 23 de febrero de 2023, la DGAAE comunicó al Titular la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del IISC del "Almacén Guadalupe", de acuerdo a las conclusiones contenidas en el Informe N° 0224-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0107-2024-MINEM/DGAAE del 20 de marzo de 2024, con Informe N° 0156-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, la DGAAE emitió observaciones respecto al IISC presentado.

Registro N° 3727735 del 5 de abril de 2024, el Titular presentó a la DGAAE la subsanación de observación del IISC del Almacén Guadalupe.

Registro N° 3967595 del 9 de abril de 2025, el Titular presentó a la DGAAE la información complementaria de la subsanación de observaciones del Almacén Guadalupe.

### **II. MARCO NORMATIVO**

Los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó en modalidad virtual.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados fueron aprobados con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

Igualmente, el artículo 1 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que dicha norma tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente.

En ese sentido, el artículo 5 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

Al respecto, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, el cual debe ser aprobado por la autoridad competente.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

De otro lado, el literal n) del numeral 3.1 del artículo 3 del RPAEE señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad.

Finalmente, el numeral 9.2 del artículo 9 del RPAEE establece que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados tiene calidad de Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### 3.1. Datos Generales

| Datos del Titular:                                    |                                                                                            |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Razón Social:                                         | Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio - HIDRANDINA S.A. |
| RUC:                                                  | 20132023540                                                                                |
| Dirección:                                            | Jr. San Martín N° 831 – Trujillo, La Libertad                                              |
| Datos de la consultora ambiental que elaboró el IISC: |                                                                                            |
| Razón Social:                                         | HYGEOMIN PERÚ S.A.C.                                                                       |
| RUC:                                                  | 20537418606                                                                                |
| Dirección:                                            | Av. Del Parque Norte N° 1160, oficina 301A – San Borja, Lima, Lima                         |

#### 3.2. Objetivo

Identificar los posibles sitios contaminados en el Almacén Guadalupe, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.3. Ubicación

El Almacén Guadalupe se encuentra ubicado en la Carretera Panamericana Norte km 695, en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, en el departamento de La Libertad. En el siguiente cuadro se presenta las coordenadas de los vértices que delimitan el Almacén Guadalupe.

**Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de los vértices**

| Vértice | Coordenadas UTM WGS 84-17S |            |
|---------|----------------------------|------------|
|         | Este                       | Norte      |
| A       | 670515.51                  | 9200012.21 |
| B       | 670569.50                  | 9200052.69 |
| C       | 670602.46                  | 9200009.67 |
| D       | 670547.73                  | 9199966.19 |

Fuente: Registro N° 3727735, Folio 52.

### 3.4. Características del uso actual e histórico del suelo

El Titular indicó que el Almacén Guadalupe posee un Convenio de transferencia y que acredita la titularidad del predio (Folio 14). Por otro lado, indicó que no se tiene registrados eventos significativos relacionados con la calidad del suelo (Registro N° 3727735, Folio 42).

### 3.5. Descripción de los componentes objeto del IISC

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el Almacén Guadalupe está conformado por: área de almacén de materiales y equipos usados, área de almacén de materiales y equipos nuevos, y oficinas. En este almacén se realiza el acopio de materiales y equipos nuevos y usados. Además, cuenta con su mapa de procesos (Registro N° 3727735, Folios 29 al 31). Por otro lado, el Titular presentó el cuadro resumen de materia prima, productos y residuos del Almacén Guadalupe (Registro N° 3727735, Folios 31 y 32).

A continuación, se presenta el resumen de la información presentada por el Titular (Registro N° 3727735):

- No cuenta con áreas de almacenamiento de sustancias (Folio 16).
- Respecto a los sitios de disposición y descarga, el Titular indica que sus residuos no peligrosos se disponen en el relleno sanitario y la Municipalidad de Guadalupe se encarga del recojo, transporte y disposición final; respecto a los residuos peligrosos, estos se disponen en un relleno de seguridad que está a cargo de una EO-RS; las aguas grises se descargan en la red de alcantarillado del distrito de Guadalupe y no se generan efluentes industriales (Folio 36). En cuanto a los procedimientos administrativos, el Titular indicó que actualmente no mantiene en trámite procedimientos administrativos sancionadores (PAS) relacionados al Almacén Guadalupe (Folio 37).
- De los monitoreos ambientales, el Titular precisa que en el PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 211-96-EM/DGE, no se incluía monitoreo referente al componente suelo (Folio 36).

### 3.6. Características generales del sitio:

La descripción de las características generales del sitio como: Geología, hidrogeología, hidrología, topografía, datos climáticos y cobertura vegetal fueron descritas por el Titular con la citación de fuentes bibliográficas oficiales (Registro N° 3727735, Folios 37 al 41).

### 3.7. Fuentes potenciales de contaminación:

El Titular ha identificado las fuentes potenciales asociadas al desarrollo de las actividades del Almacén Guadalupe, las cuales son las siguientes: Almacén de equipos y materiales usados (transformadores usados), Punto de acopio de residuos sólidos (tachos de colores), Almacén de equipos y materiales nuevos y la Zona de carga y descarga. Asimismo, presentó la descripción y características técnicas de cada uno (Registro N° 3967595, Folios 8 y 9).

### 3.8. Focos potenciales de contaminación, vías de propagación y modelo conceptual:

El Titular ha identificado como focos potenciales a lo siguiente: el almacén de equipos y materiales usados (transformadores usados), el punto de acopio de residuos (temporales), el área de almacén de equipos y



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

materiales nuevos, y la zona de carga y descarga, siendo las sustancias de interés: PCB, Fracción de hidrocarburos F2 y Plomo, cuya ponderación fue de "Sin evidencias (No confirmado)" (Registro N° 3727735, Folio 45). Respecto a las vías de propagación, el detalle se presentó en la Tabla N° 13 (Registro N° 3727735, Folio 46). Respecto al modelo conceptual, se presentó los focos, vías de propagación y exposición relevante, las sustancias relevantes y los receptores (Registro N° 3727735, Folio 20).

#### IV. EVALUACIÓN

##### 4.1. Subsanación de observaciones

Luego de la revisión y evaluación realizada a la información presentada por el Titular mediante el Registro N° 3727735 y Registro N° 3967595, para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0156-2024-MINEM/DGAEE-DEAE, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

##### 4.2. Análisis

Respecto a los focos potenciales identificados, el Titular ha determinado que en estos no hay evidencia suficiente actual e histórica a la afectación del suelo, ya que, la zona donde se ubican los focos potenciales de contaminación no se encuentra en contacto con el suelo natural y tampoco se han registrado derrames, conforme a la información presentada por el Titular.

Respecto al Plan de muestreo, el Titular ha determinado que no corresponde realizarse, debido que no existe evidencia suficiente para determinar la ejecución del muestreo de suelo. Asimismo, hay que precisar que el Titular no ha identificado fugas o derrames visibles durante la visita técnica. Además, se debe indicar que el IISC siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS.

Luego del análisis realizado, se puede indicar que, hasta la fecha de presentación del IISC y en relación a lo informado por el Titular, las actividades desarrolladas en el Almacén Guadalupe no han afectado la calidad del suelo.

#### V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que el Titular ha cumplido con absolver las observaciones realizadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe. De otro lado, de la evaluación realizada a la documentación presentada por HIDRANDINA S.A., se ha verificado que esta cumple con todos los requisitos establecidos en los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, y en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

En ese sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados del Almacén Guadalupe, al no haberse presentado indicios o evidencias de contaminación del suelo bajo responsabilidad de HIDRANDINA S.A., por lo que, no se requiere continuar con la fase de caracterización ni la fase de elaboración del plan dirigido a la remediación respecto del área de estudio, dándose por finalizada la evaluación.

#### VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente

<sup>2</sup> Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del "Almacén Guadalupe" se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriormente a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Renzo Giancarlo Rivera Cáceres  
CIP N° 203514

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del director general para su trámite correspondiente.



Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Anexo N° 1****Subsanación de observaciones del IISC del Almacén Guadalupe (Registro N° 3727735, Registro N° 3967595)**

| N°                                                            | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Evaluación de la observación                                                                                                                                                                                                                                                  | Estado   |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Información documental del predio (actual e histórico)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |
| 1                                                             | En el ítem "2.4. Título de Propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones, u otras", (Registro N° 3446845 Folios 15 y 16), el Titular señala que cuenta con tres (3) contratos de concesión definitiva de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de sus concesiones autorizadas que comprenden los departamentos de Ancash y La Libertad, y las provincias de Contumazá, Cajamarca, San Pablo, Celendín, San Miguel, San Marcos y Cajabamba, departamento de Cajamarca. Sin embargo, no indica el título de propiedad, los contratos de arrendamiento u otro documento que corresponda específicamente al predio del "Almacén Guadalupe". Por lo tanto, el Titular debe adjuntar el documento que acredite la titularidad del predio donde se ubica dicho almacén.                                                                                                                                                                                                                   | El Titular presentó el Convenio de transferencia que posee y que acredita la titularidad del predio donde se ubica el almacén Guadalupe (Registro N° 3727735, Folio 14).                                                                                                      | Absuelta |
| 2                                                             | En el ítem 2.6 "Cuadro de materia prima, productos, subproductos y residuos" (Registro N° 3446845, Folio 20) el Titular, presentó la Tabla N° 6 Denominada "Insumos químicos", donde señala el nombre, descripción general y la cantidad de insumos químicos usados en la etapa de operación y mantenimiento del almacén Guadalupe. Sin embargo, al indicar la cantidad de los insumos utilizados no precisa el periodo. En tal sentido, el Titular debe presentar el cuadro de insumos químicos utilizados en la etapa de operación y mantenimiento del almacén donde se precise el periodo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El Titular detalló la cantidad de insumos químicos que se utilizó en el Almacén Guadalupe durante el año 2021 (Registro N° 3727735, Folios 14 y 32).                                                                                                                          | Absuelta |
| <b>Características generales naturales del sitio</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |
| 3                                                             | En el ítem "3.2. Hidrogeológicas", Registro N° 3446845 (folios 26 y 27), y según el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) desarrollado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, Ingemmet), el Titular presentó la tabla N° 9, en la cual se detallan las unidades hidrogeológicas respecto del Almacén Guadalupe: unidad (acuifero), sub unidad (acuifero poroso no consolidado alta) y simbología (APNCA). Sin embargo, dicha información se presenta de manera general, sin incluir la dirección de flujo del agua subterránea, ni la profundidad de la napa freática. Por lo tanto, el Titular debe presentar la descripción hidrogeológica específica del área de estudio, donde se precise la dirección de flujo del agua subterránea y la profundidad de la napa freática, para lo cual puede utilizar información secundaria. Asimismo, debe indicar las fuentes bibliográficas oficiales o estudios aprobados de donde se obtendrá dicha información. | El Titular presentó la descripción hidrogeológica y los detalles solicitados, asimismo, indicó que la fuente utilizada fue el estudio "Inventario de fuentes de agua subterránea en el Valle Jequetepeque-Chamán" del MIDAGRI en el año 2015 (Registro N° 3727735, Folio 15). | Absuelta |
| <b>Fuentes potenciales de contaminación</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |
| 4                                                             | En el ítem "4.3 Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos", folio 31 del Registro N° 3446845, el Titular indicó que, para el almacenamiento de residuos sólidos, cuenta con contenedores diferenciados según la Norma Técnica Peruana 900.058.2019, los cuales están debidamente ubicados, con la señalización necesaria y las medidas de seguridad pertinentes. Sin embargo, no indicó qué tipo de sustancias se almacenan ni las cantidades. Por lo tanto, el Titular debe indicar si cuenta con áreas de almacenamiento para sustancias y residuos para el almacén Guadalupe, así como, el tipo, cantidad de sustancias y residuos que se almacenan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El Titular indicó que no cuenta con áreas de almacenamiento de sustancias y presentó la información asociada al almacenamiento de residuos en el Almacén Guadalupe (Registro N° 3727735, Folio 16).                                                                           | Absuelta |
| <b>Focos potenciales</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |
| 5                                                             | En el ítem "5.1 Priorización y Validación", (Registro N° 3446845, folios 31 y 32), el Titular identificó como fuentes potenciales de contaminación el almacenamiento de transformadores usados y el punto de acopio de residuos sólidos. Sin embargo, de la revisión del IISC se evidencia otras fuentes potenciales de contaminación, como el área de almacén de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | El Titular agregó el ítem "5.1 Priorización y Validación" de los focos potenciales de contaminación identificados (Registro N° 3727735, Folios 16 y 17).                                                                                                                      | Absuelta |



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N°                                                | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Evaluación de la observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Estado   |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                                   | materiales y equipos nuevos, zonas de carga y descarga, entre otros. Por lo tanto, el Titular debe realizar la priorización y validación de los focos potenciales de contaminación, de acuerdo con la clasificación según evidencia (Confirmado +++, Probable ++, Posible +/-, Sin evidencias), para el área específica en evaluación del "Almacén Guadalupe", para lo cual debe utilizar como referencia el elemento orientativo N° 4 del Anexo 3 de la Guía para elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
| 6                                                 | En el ítem "5.2. Mapa de los focos potenciales (mapa de riesgos)", folio 33 del Registro N° 3446845, el Titular presentó el mapa de focos potenciales de contaminación identificados en el almacén Guadalupe. Sin embargo, en dicho mapa solo se muestran dos (2) focos potenciales, de los cuatro (4) identificados. Por lo tanto, el Titular debe presentar el mapa de los focos potenciales de contaminación (mapa de riesgos), donde se muestre todos los focos potenciales de contaminación, sustancias de interés y el potencial de contaminación (alto, medio, bajo), para lo cual puede utilizar como referencia el elemento orientativo N° 5 del Anexo 3 de la Guía para Elaboración de PDS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.                                                                                                                                                                                                                   | El Titular presentó el mapa de focos potenciales según lo solicitado (Registro N° 3727735, Folio 53).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Absuelta |
| <b>Vías de propagación y puntos de exposición</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
| 7                                                 | En el ítem 6 "Vías de propagación y puntos de exposición", (Registro N° 3446845, folio 34) se presentó un cuadro con las Vías de propagación y puntos de exposición, de los focos potenciales de contaminación (almacén de equipos y materiales usados (transformadores usados), punto de acopio de residuos (temporales)). Sin embargo, de la revisión del IISC se puede evidenciar también otras fuentes potenciales de contaminación, como el área de almacén de materiales y equipos nuevos, zonas de carga y descarga, entre otros, que no fueron considerados en el cuadro de las "Vías de propagación y puntos de exposición". En este sentido, el Titular debe presentar las vías de propagación y puntos de exposición, considerando las sustancias de interés y a los receptores para cada foco potencial identificado en el almacén Guadalupe, para lo cual puede utilizar como referencia el elemento orientativo N° 7 del Anexo 3 de la Guía para Elaboración de PDS. | El Titular actualizó el ítem 6 "Vías de propagación y puntos de exposición" de los focos potenciales identificados del almacén Guadalupe (Registro N° 3727735, Folio 18).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Absuelta |
| <b>Características del entorno</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
| 8                                                 | En el ítem "7.2. Focos y vías de propagación del entorno", (Registro N° 3446845, folio 35), se señala "Por lo expuesto anteriormente, se tendrían identificados focos de contaminación (área de almacén de materiales y equipos (transformador usado) y punto de acopio de residuos) y por ende se considerarían la existencia de vías de propagación". Sin embargo, en el ítem 7.1. "Fuentes en el entorno", se indicó que no se identificaron fuentes de contaminación en el entorno. Por lo tanto, debe presentar las fuentes en el entorno, focos y vías de propagación del entorno del almacén Guadalupe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | El Titular indicó que hay fuentes en el entorno del Almacén Guadalupe que son dos (2) molinos de arroz y el Titular indica que estas empresas no representan una fuente significativa de contaminación para el suelo dentro del almacén, ya que su actividad principal consiste en la molienda de granos, un proceso seco que no genera residuos líquidos ni vertimientos que puedan infiltrar el suelo. Asimismo, presentó el mapa de fuentes potenciales del entorno (Registro N° 3967595, Folios 7, 36 y 47). | Absuelta |
| <b>Modelo conceptual</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |
| 9                                                 | En el ítem "8. Modelo conceptual preliminar (Inicial)" (Registro N° 3446845, Folio 35) se presentó el modelo conceptual preliminar. Sin embargo, considerando que no se cuenta con toda la información respecto a fuentes potenciales de contaminación específicas del almacén Guadalupe, se considera que el número de focos potenciales podría cambiar y se tendría que reformular el modelo conceptual. Por lo tanto, el Titular debe presentar el modelo conceptual preliminar (inicial) específico del almacén Guadalupe, incorporando las fuentes potenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El Titular presentó en la Tabla N° 14 el modelo conceptual inicial del Almacén Guadalupe incorporando el foco, sustancias relevantes, receptores, vía de propagación y exposición relevante. (Registro N° 3727735, Folio 20).                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Absuelta |



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | Observación                                                                                     | Evaluación de la observación | Estado |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------|
|    | de contaminación, sustancias relevantes, receptores, vía de propagación y exposición relevante. |                              |        |

